

**ACUERDO No. 004
(25 de febrero de 2020)****"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 019 de 26 de julio de 2011 por el cual se establecen los lineamientos de actualización curricular en la Fundación Universitaria del Área Andina"**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- Mediante acuerdo 019 de 26 de julio de 2011 el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, expidió los lineamientos de actualización curricular en la institución.
- Se hace necesario dinamizar los espacios de revisión y actualización curricular de los programas académicos para asegurar su pertinencia y congruencia con las tendencias y disposiciones normativas existentes.
- Es así, como en sesiones ordinarias del Consejo Académico Nacional realizadas los días 9 de septiembre de 2019 y 8 de octubre de 2019 la propuesta de modificación fue analizada y aprobada finalmente el 10 de marzo de 2020 por los miembros de dicho órgano colegiado para su posterior presentación para aprobación del Consejo Superior.
- El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en sesión del 25 de febrero de 2020, revisó la propuesta de actualización normativa del acuerdo 019 de 26 de julio de 2011 en sus artículos 35 a 41, aprobándola en su integridad, como consta en acta de la referida sesión.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo primero: Modifíquese los artículos 35 a 41 del acuerdo 019 de 26 de julio de 2011, los cuales en adelante quedarán así:

"(...)

**CAPÍTULO V
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y GESTIÓN CURRICULAR**

Artículo 35: *La organización académica en la Fundación Universitaria del Área Andina y sus elementos estructurales y funcionales de gestión curricular corresponden a una institución de educación superior organizada por facultades, departamentos transversales, escuelas, programas académicos y centros especializados, con el respaldo de las direcciones, institutos y áreas de apoyo académico, con los cuales desarrolla interdisciplinariamente sus planes de estudio dentro de un marco curricular.*

Artículo 36: La gestión curricular será liderada por la Vicerrectoría Nacional Académica y estará a cargo de la Subdirección Nacional de Desarrollo Curricular y las unidades académicas respectivas.

Artículo 37: Las reformas curriculares luego del trámite respectivo ante el Comité Curricular, el Consejo de Facultad y el Consejo Académico serán propuestas para aprobación del Consejo Superior siempre que hayan sido previamente aprobados por Consejo Académico.

Artículo 38: Del Comité Curricular. Conformarán los comités curriculares de los programas académicos los siguientes miembros:

1. El director del programa académico o de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito (quien lo preside).
2. El o los coordinadores académicos (en caso de existir la figura en el programa).
3. Un representante de los profesores de planta del programa elegido por votación mayoritaria de los miembros del comité, de entre quienes hayan obtenido los cinco mayores puntajes en la evaluación docente en el año inmediatamente anterior al que se realiza la votación. Esta decisión constará en acta.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por votación mayoritaria de los miembros del comité. Esta decisión constará en acta.
 - a. Para los programas de pregrado, el estudiante deberá haber cursado el 50% de los créditos del programa y será elegido por un periodo de un año de entre quienes hayan obtenido los cinco mayores promedios académicos acumulados en el semestre inmediatamente anterior al que se realiza la votación.
 - b. Para los programas de posgrado se elegirá de entre quienes presenten su postulación voluntaria al comité.
5. Un representante de los graduados, elegido por votación mayoritaria de los miembros del comité, entre una terna compuesta por: Un postulado por la dirección del programa, un postulado por la Dirección Nacional de Graduados y un postulado por los profesores del programa. Esta decisión constará en acta.
6. Un representante del sector empresarial líder en cada disciplina.

Parágrafo I: Invitados a las reuniones. El comité curricular invitará de manera permanente a un representante de los empleadores de estudiantes o graduados de la Fundación o de los sitios de práctica. Podrá invitar un docente o director de programa de instituciones aliadas e invitados expertos disciplinares u otros invitados que considere de acuerdo con los temas a tratar.

Parágrafo II: Periodicidad de las reuniones. Cada comité curricular se reunirá trimestralmente con el fin de dar cumplimiento a las funciones que le corresponden, o de forma extraordinaria según se requiera. Sus decisiones constarán en acta.

Artículo 39: Funciones de los comités curriculares: Son funciones de los comités curriculares las siguientes:

- a) Actuar como órgano asesor de la dirección de programa en los aspectos académico-curriculares.
- b) Procurar la calidad académica del programa y su mejoramiento continuo, desde el componente curricular, de acuerdo con los lineamientos y directrices institucionales.
- c) Promover desde el currículo las tendencias sectoriales para asumir retos globales.
- d) Realizar la revisión, evaluación y análisis curricular del plan de estudios del programa académico, así como de los microcurrículos de las asignaturas, con el fin de proponer las sugerencias de

mejora y recomendaciones para su discusión en las instancias que corresponda para su aprobación definitiva.

- e) *Analizar las recomendaciones de mejora de los graduados y sector empleador, con el fin de valorar su adopción en el currículo.*
- f) *Realizar el seguimiento y valoración de los resultados de las pruebas de estado obtenidas al momento del egreso del estudiante, al igual que la información recogida del observatorio laboral y de empleabilidad, con el fin de plantear propuestas de ajuste o mejoramiento al programa.*
- g) *Proponer o fortalecer proyectos formativos al interior del programa, así como estrategias que contribuyan al logro de los resultados de aprendizaje y habilidades asociadas al Sello Areandino.*
- h) *Plantear estrategias de relacionamiento con el medio e internacionalización del currículo, tales como estrategias de enseñanza y aprendizaje, enseñanza de segunda lengua, comparabilidad de programas en el marco de las políticas institucionales vigentes.*
- i) *Llevar la trazabilidad del programa, con el fin de fundamentar su tránsito a nuevas modalidades o dar origen a nuevos programas.*
- j) *Las demás que por su naturaleza le correspondan.*

Artículo 40: Del Consejo de Facultad. *El Consejo de Facultad es un órgano asesor de las decanaturas, encargado de la orientación de los programas de la unidad académica y de velar porque realicen acciones dirigidas a garantizar su calidad, la formación de profesionales y el cumplimiento de las normas institucionales.*

Estará integrado por:

1. *El Decano (quien lo presidirá).*
2. *El Secretario Académico de Facultad o quien haga sus funciones.*
3. *Los Directores de Programas, Departamentos y Escuelas de la facultad.*
4. *Dos representantes de los estudiantes elegidos conforme lo dispuesto en el acuerdo que regula la participación democrática vigente en la institución. Un representante para Sedes Bogotá y Valledupar y un representante para Seccional Pereira.*
5. *Dos representantes de los profesores elegidos conforme lo dispuesto en el acuerdo que regula la participación democrática vigente en la institución. Un representante para Sedes Bogotá y Valledupar y un representante para Seccional Pereira.*

Parágrafo I: Invitados a las reuniones. *El consejo de facultad invitará cuando lo considere pertinente a un representante de los empleadores de estudiantes o graduados de la Fundación o de los sitios de práctica, a los directores y subdirectores nacionales de las áreas transversales, que en su momento se requieran para definir aspectos de la facultad. Podrá invitar un representante de instituciones aliadas e invitados expertos disciplinares u otros invitados que considere de acuerdo con los temas a tratar. Los invitados asistirán con voz pero sin voto a las sesiones.*

Parágrafo II: Periodicidad de las reuniones: *El Consejo de Facultad deberá reunirse una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se requiera, con el fin de dar cumplimiento a las funciones que le corresponden. Sus decisiones constarán en acta.*

Artículo 41: Funciones del Consejo de Facultad: *Son funciones del Consejo de Facultad:*

- a) *Planear, coordinar y alinear la estrategia, los procesos y gestión de la facultad, identificando posibles riesgos para el correcto cumplimiento de la misión de la institución y proponer acciones de contingencia.*

- b) *Determinar las líneas generales desde las cuales se dinamiza la propuesta curricular y las funciones sustantivas.*
- c) *Definir las acciones de actualización y mejoramiento de los currículos de cada uno de los programas de la facultad de acuerdo con las recomendaciones de comités curriculares.*
- d) *Definir las líneas de investigación, responsabilidad y proyección social e internacionalización y pensamiento global que asuma la Facultad y promover su puesta en marcha y avance en cada uno de los programas.*
- e) *Supervisar el proceso de autoevaluación permanentemente con fines de mejoramiento continuo y cumplimiento a los procesos de aseguramiento de la calidad.*
- f) *Conceptuar sobre los asuntos académicos que involucren la comunidad de la Facultad, dentro de su ámbito de competencia.*
- g) *Conceptuar y sugerir sobre los asuntos académico administrativos de la Facultad.*
- h) *Asesorar en la planeación y ejecución del presupuesto de la facultad.*
- i) *Analizar y promover tendencias sectoriales, nacionales y globales en el área disciplinar de la facultad.*
- j) *Asesorar la construcción de informes semestrales que deben presentarse al rector o a quien lo requiera.*

(...)"

Artículo Segundo. Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica lo dispuesto en el acuerdo 019 de 26 de julio de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

